



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar: CULIACÁN ROSALES, SINALOA A 6 DE OCTUBRE DE 2026

Fianza No. 2782437-0000

Fiado: AVAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA ANTICIPO

Monto: \$365,334.02

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 6 DE OCTUBRE DE 2026

DOMICILIO DEL FIADO: CALLE VILLA ANDALUCÍA NÚMERO 2429 ENTRE VILLA CATALUÑA Y CALLE VILLA NAVARRA, EN LA COLONIA VILLAS DEL RIO DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80050

BENEFICIARIO: A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: CALLE CERRO MONTEBELLO, ORIENTE NÚMERO 150, FRACCIONAMIENTO MONTEBELLO, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, C.P. 80227

PARA GARANTIZAR POR: AVAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ACO010208TD4, Y CON DOMICILIO EN CALLE VILLA ANDALUCÍA NÚMERO 2429 ENTRE VILLA CATALUÑA Y CALLE VILLA NAVARRA, EN LA COLONIA VILLAS DEL RIO DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80050, POR LA CANTIDAD DE \$365,334.02 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE TOTAL DEL 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) DE ANTICIPO OTORGADO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL CONTRATO NUMERO SSS/SO/LPN/015/2026, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2026, QUE CELEBRO CON LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. CUITLAHUAC GONZALEZ GALINDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS C.C. LAE. EDUARDO AGUIRRE MEDINA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y LA ING. MONICA ELENA HERNANDEZ PEREZ, SUBDIRECTORA DE OBRA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, CON UN IMPORTE DE \$1,043,811.48 (UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 48/100 M.N.), INCLUYE I.V.A., RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN "CLUES: SLIMB002971 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE INSTITUTO SINALOENSE DE CANCEROLOGÍA, (AMPLIACIÓN DE FARMACIA Y ALMACÉN EXTERIOR), CULIACÁN, SINALOA, (INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ESTRUCTURAS METÁLICAS)", LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA.

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

B).- QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE HASTA QUE EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SE HAYA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD, MEDIANTE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS O LA DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL, SEGÚN SEA EL CASO, DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE ANTICIPO RECIBE EL FIADO.

C).- QUE LA FIANZA SOLO PODRA SER CANCELADA CUANDO ASI LO AUTORICE EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO "LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA".

D).- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE EN LOS CASOS EN QUE "LOS SERVICIOS DE SALUD" , EN EL CONTRATO OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR O FIADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN EL FINIQUITO DE FORMA TAL QUE SU

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dcCMNN8

Adriana Ma. Rodelo

ADRIANA MARIA RODELO BELTRAN

U3VuIFJTQSBwdWJsaWMGa2V5LCAyMDQ4IGJpdHMKICBwYXJhbXM6IG51bGwKICBtb2R1bHVzOiAyMzUyYXNzMyMTc
wMjE0Nm0MTM4OTgxNzlwMDk3OTQ2MTg2Mjc0MzA2OTc5MTE4NDA5OTIxNjg3ODMwMDI3NzI2NDQ3MDY2NTU5NTIzND
M4Mzc3NDI0Mzg3OTQ2NjM0MDAwNjI5NTE2NDA0MTc3MTIxMzU1NTgxNzg1NDU3MjM3NjM4NTg4MTE2NjU3MTIzMTkzMTE
0NTA4Mdc1NTMwNDMyNTQ3NDYzMTg1ODg1NzY3NjE5MTY4NzIzMTg1MTgzOTY1MjU5NDQ3MzgyOTkyNjNkNDc1Mjc2MzI
5ODM2NTE2MTYxOTgwMjk3Njg4NzY0





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar: CULIACÁN ROSALES, SINALOA A 6 DE OCTUBRE DE 2026

Fianza No. 2782437-0000

Fiado: AVAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA ANTICIPO

Monto: \$365,334.02

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.

VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

E).- QUE ESTA INSTITUCION DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTIA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIEN SE SUJETARA PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVE EL ARTICULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

FIN DE TEXTO

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dcCMNN8

Adriana Ma. Rodelo
ADRIANA MARIA RODELO BELTRAN

U3VuIFJTQSBwdWJsaWMga2V5LCAyMDQ4IGJpdHMKICBwYXJhbXM6IG51bGwKICBtb2R1bHVzOiAyMzUyNzYxNzMyMTc
wMjE0NjM0MTM4OTgxNzlwMDk3OTQ2MTg2Mjc0MzA2OTc5MTE4NDA5OTIxNjg3ODMwMDI3NzI2NDQ3MDY2NTU5NTIzND
M4Mzc3NDI0Mzg3OTQ2NjM0MDAwNjI5NTE2NDA0MTc3MTIxMzU1NTgxNzg1NDU3MjM3NjM4NTg4MTE2NjU3MTIzMTkzMTE
0NTA4Mdc1NTMwNDMyNTQ3NDYzMTg1ODg1NzY3NjE5





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.

**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP**PÓLIZA DE FIANZA****Lugar:** CULIACÁN ROSALES, SINALOA A 6 DE OCTUBRE DE 2026**Fianza No.** 2783026-0000**Fiado:** AVAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO**Monto:** \$104,381.15

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 6 DE OCTUBRE DE 2026

DOMICILIO DEL FIADO: CALLE VILLA ANDALUCÍA NÚMERO 2429 ENTRE VILLA CATALUÑA Y CALLE VILLA NAVARRA, EN LA COLONIA VILLAS DEL RIO DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80050

BENEFICIARIO: A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: CALLE CERRO MONTEBELLO, ORIENTE NÚMERO 150, FRACCIONAMIENTO MONTEBELLO, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, C.P. 80227

PARA GARANTIZAR POR: AVAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ACO010208TD4, Y CON DOMICILIO EN CALLE VILLA ANDALUCÍA NÚMERO 2429 ENTRE VILLA CATALUÑA Y CALLE VILLA NAVARRA, EN LA COLONIA VILLAS DEL RIO DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80050, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO SSS/SO/LPN/015/2026, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2026, QUE CELEBRO CON LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS POR EL DR. CUITLAHUAC GONZALEZ GALINDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS C.C. L.A.E. EDUARDO AGUIRRE MEDINA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y LA ING. MONICA ELENA HERNANDEZ PEREZ, SUBDIRECTORA DE OBRA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN "CLUES: SLIMB002971 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE INSTITUTO SINALOENSE DE CANCEROLOGÍA, (AMPLIACIÓN DE FARMACIA Y ALMACÉN EXTERIOR), CULIACÁN, SINALOA, (INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ESTRUCTURAS METÁLICAS)", CON UN MONTO TOTAL DE \$1,043,811.48 (UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 48/100 M.N.), INCLUYE I.V.A. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA.

ASI MISMO LA PRESENTE FIANZA CONTINUARA VIGENTE DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA Y RECEPCION FORMAL DE LOS TRABAJOS, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD, VICIOS OCULTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA EJECUCION DE LOS MISMOS. EN ESTE ULTIMO CASO, LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE "EL CONTRATISTA" CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA:

A). - QUE ESTA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.

B). - EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, SE SOMETE EXPRESAMENTE A LA APLICACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y ESTA CONFORME A QUE SE LE APLIQUE CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dcCMNMD*Adriana Ma. Rodelo***ADRIANA MARIA RODELO BELTRAN**U3VuIFJTQSBwdWJsaWMga2V5LCAyMDQ4IGJpdHMKICBwYXJhbXM6IG51bGwKICBtb2R1bHVzOiAyMzUyYXNzMyMTc
wMjE0NjM0MTM4OTgxNzlwMDk3OTQ2MTg2Mjc0MzA2OTc5MTE4NDA5OTIxNjg3ODMwMDI3NzI2NDQ3MDY2NTU5NTIzND
M4Mzc3NDI0Mzg3OTQ2NjM0MDAwNjI5NTE2NDA0MTc3MTIxMzU1NTgxNzg1NDU3MjM3NjM4NTg4MTE2NjU3MTIzMTkzMTE
0NTA4MDC1NTMwNDMyNTQ3NDYzMTg1ODg1NzY3NjE5MTY4NzIzMTg1MTgzOTY1MjU5NDQ3MzgyOTkyNjNkNDc1Mjc2MzI
5ODM2NTE2MTYxOTgwMjk3Njg4NzY0



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar: CULIACÁN ROSALES, SINALOA A 6 DE OCTUBRE DE 2026

Fianza No. 2783026-0000

Fiado: AVAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

Monto: \$104,381.15

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.

C). - ESTA FIANZA CONTINUARA VIGENTE AUN CUANDO SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE AFIANZAN.

D). - LA PRESENTE FIANZA PERMANECERA EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICION Y DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

E). - PARA LA CANCELACION DE LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LOS SERVICIOS DE SALUD"

FIN DE TEXTO

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dcCMNMD

Adriana María Rodeo
ADRIANA MARIA RODELO BELTRAN

U3VuIFJTQSBwdWJsaWMga2V5LCAyMDQ4IGJpdHMKICBwYXJhbXM6IG51bGwKICBtb2R1bHVzOiAyMzUyNzYxNzMyMTc
wMjE0NjM0MTM4OTgxNzlwMDk3OTQ2MTg2Mjc0MzA2OTc5MTE4NDA5OTIxNjg3ODMwMDI3NzI2NDQ3MDY2NTU5NTIzND
M4Mzc3NDI0Mzg3OTQ2NjM0MDAwNjI5NTE2NDA0MTc3MTIxMzU1NTgxNzg1NDU3MjM3NjM4NTg4MTE2NjU3MTIzMTkzMTE
0NTA4MDc1NTMwNDMyNTQ3NDYzMTg1ODg1NzY3NjE5





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.